

**Municipio de Cuernavaca, Morelos**

**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17007-19-1365-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1365

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Antecedentes***

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es

factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

## Resultados

### Disponibilidad de los Recursos

1. El Municipio de Cuernavaca, Morelos, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificados en seis cuentas bancarias por un monto de 151.9 miles de pesos, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, los recursos disponibles de la cuenta terminación 4814 fueron observados en la auditoría número 1261 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS  
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES  
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2023

Datos de la cuenta bancaria					
No.	Institución bancaria	Núm. de cuenta*	Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2931	Municipio de Cuernavaca Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2015)	33	2015
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1136	Contingencias Económicas para la Inversión 4 2015 Municipio de Cuernavaca	23	2015
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	5748	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2016) Municipio de Cuernavaca	33	2016
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	5413	Municipio de Cuernavaca Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS Municipal) 2020	22	2020
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	4814	Municipio de Cuernavaca Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2022
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	5268	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: \* Sólo se muestran los últimos cuatro dígitos de la cuenta bancaria.

### Tratamiento Contable

2. El Municipio de Cuernavaca, Morelos, contó con los registros contables de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023, de los recursos de disponibilidades de

transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023; sin embargo, los registros contables no corresponden a los saldos identificados en los estados de cuenta, ya que se identificaron montos al 31 de diciembre de 2023 en seis cuentas bancarias con un saldo de 151.9 miles de pesos, sin que dicho monto se correspondiera con los registros contables respectivos.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS  
SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES  
QUE NO COINCIDIERON  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Datos de la cuenta bancaria Institución bancaria/Núm. de cuenta*	Fondo/Ramo/Año Fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en Balanza de comprobación	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en estado de cuenta bancario <sup>1</sup>	Diferencias
1	Banco Mercantil del Norte, S.A. 2931	Municipio de Cuernavaca Fondo III 2015 Ramo 33	23.8	0.0	-23.8
2	Banco Mercantil del Norte, S.A. 1136	Contingencias Económicas para la Inversión 4 2015, Municipio de Cuernavaca Ramo 23	1,118.1	0.0	-1,118.1
3	Banco Mercantil del Norte, S.A. 5748	Fondo IV 2016, Municipio de Cuernavaca Ramo 33	386.5	0.0	-386.4
4	Banco Mercantil del Norte, S.A. 7046	Subsidios Federales PREP 2016, Municipio de Cuernavaca	61.8	0.0	-61.8
5	Banco Mercantil del Norte, S.A. 5413	Municipio de Cuernavaca, FAIS Municipal 2020 Ramo 22	23.8	24.9	1.1
6	Banco Mercantil del Norte, S.A. 4814	Municipio de Cuernavaca FORTAMUN Ramo 33	10.0	126.9	116.9
	TOTALES		1,624.0	151.9	-1,472.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

<sup>1</sup> Los montos expresados en 0.0 corresponden a importes menores a un mil pesos.

NOTA: \*Sólo se muestran los últimos cuatro dígitos de la cuenta bancaria.

La Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA 29/2024, por lo que se da por promovida esta acción.

### Reintegros a la TESOFE

3. El Municipio de Cuernavaca, Morelos, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023 y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a las cinco cuentas bancarias por un monto de 151.9 miles de pesos señalados en el resultado 1 de este informe.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS  
 RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS  
 DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a TESOFE
1	Municipio de Cuernavaca Fondo III 2015 Ramo 33	0.0 <sup>1</sup>	0.0 <sup>1</sup>
2	Contingencias Económicas para la Inversión 4 2015, Municipio de Cuernavaca Ramo 23	0.0 <sup>2</sup>	0.0 <sup>2</sup>
3	Fondo IV 2016, Municipio de Cuernavaca Ramo 33	0.0 <sup>3</sup>	0.0 <sup>3</sup>
4	Municipio de Cuernavaca, FAIS Municipal 2020 Ramo 22	24.9	24.9
5	Municipio de Cuernavaca FORTAMUN Ramo 33	126.9	126.9
	<b>TOTALES</b>	<b>151.9</b>	<b>151.9</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

<sup>1</sup> 9.14 pesos.

<sup>2</sup> 1.13 pesos.

<sup>3</sup> 34.86 pesos.

El Municipio de Cuernavaca, Morelos, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el oficio número TM/DGCEyCP/DCPF/678/2024-08 de fecha 13 de agosto de 2024, que acredita que realizó pagos por 56,761.84 pesos que corresponden a laudos laborales; asimismo, realizó reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos por concepto rendimientos financieros y remanentes de la cuenta bancaria de FORTAMUN 2022 por 13,239.00 pesos, realizados antes del inicio de esta auditoría, y también entregó evidencia del reintegro a la TESOFE de recursos por 87,975.00 pesos, con lo que se atiende el monto observado; no obstante, el reintegro de los recursos se realizó fuera del plazo legal establecido.

La Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA 30/2024, por lo que se da por promovida esta acción.

### **Recuperaciones Operadas**

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 87,975.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron seis cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de Cuernavaca, Morelos, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en seis cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, el municipio dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que los registros contables y la balanza de comprobación de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023 presentaron inconsistencias; de las disponibilidades de una cuenta bancaria se conoció que los recursos fueron observados en la auditoría número 1261 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022; asimismo, no realizó las gestiones correspondientes respecto de cinco cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal; no obstante, respecto de los recursos de 5 cuentas bancarias, se observó que el municipio reintegró a la TESOFE los recursos remanentes de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 fuera del plazo legal establecido en la normativa. Las observaciones determinadas fueron promovidas antes de la emisión del presente informe.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cumplió parcialmente con lo dispuesto en el párrafo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.



**Disponibilidad de los Recursos:** Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

**Tratamiento Contable:** Se analizaron el registro y/o tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Reintegros a la TESOFE:** Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

El Municipio de Cuernavaca, Morelos; y la Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos.